

Bogotá D.C., 01 de Octubre de 2019

Doctor:

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Supervisor Contrato No. 368 de 2019  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH  
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2  
Ciudad

**ANH**



Al contestar cite Radicado: 20191400345352 Id: 439265  
Folios: 6 Fecha: 2019-10-01 12:43:38  
Anexos: 0  
Remitente: JUDY LORENA CIFUENTES SILVA  
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

**Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 06 del mes de septiembre de 2019 - Contrato 368 de 2019.**

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 06 del mes de septiembre de 2019 del Contrato No. 368 de 2019, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2019;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,

J. Lorena Cifuentes Silva  
C.C. 53.084.681  
Carrera 46 No. 165-65. San Jorge  
Celular: 3102758374  
[locri889@hotmail.com](mailto:locri889@hotmail.com)- [judy.cifuentess@anh.gov.co](mailto:judy.cifuentess@anh.gov.co)

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en \_\_\_\_ folios.

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

---

PERIODO DEL INFORME: Mes de septiembre de 2019.

### DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

**Objeto del contrato:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURIDICO Y ASESORIA EN TEMAS MISIONALES A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH"

Durante el mes de septiembre de 2019 se llevaron a cabo las actividades que a continuación se relacionan:

#### ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

1. Elaborar conceptos legales y proyectar actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de Contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presenten en los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
  - a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
2. Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los Contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.
  - a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
3. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.
  - a) Se elaboró respuesta a la solicitud interna radicada con No. 20193020216683 Id. 431539 del 04 de septiembre de 2019, sobre la Garantía Liquida que respalde la existencia de recursos que compensen la capacidad financiera bajo el acuerdo 08 de 2014. Para la cual se envió respuesta con radicado No. 20191400221833 Id: 433252 del 10 de septiembre de 2019. **(Ver anexo 1)**
  - b) Por solicitud del Jefe de la OAJ se procedió con el estudio del caso propuesto por la Gerencia Seguridad Comunidades y Medio Ambiente, para atender reunión con la operadora PETROLEOS SUDAMERICANOS, correspondiente al cobro del impuesto de industria y comercio ICA POR

PARTE DE LA Secretaria de Hacienda del Municipio de Ariguaní Magdalena. Para lo cual se envía respuesta vía correo electrónico a la Coordinadora de Comités Regionales ETH. (Ver anexo 2)

4. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos.

PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1, y 2, deberán ser proyectados dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ.

- a) Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.
5. Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.
  - a) Se solicitó por correo electrónico el día 04 de septiembre de 2019, información sobre el avance de liquidación de los contratos Interadministrativo Nos. 492 de 2018, 503 de 2018 y 520 de 2018, de los cuales solo se recibió respuesta mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2019 y el 25 de septiembre de 2019 del Contrato No. 520 de 2018 suscrito entre la ANH y BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA. (Ver anexo 3).
6. Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación.
  - a) Se asistió a la reunión con el jefe de la Oficina Asesora Jurídica el día 09 de septiembre de 2019 para revisar los tramites misionales pendientes por la OAJ n donde igualmente se discutió el procedimiento para implementar el Plan Nacional de Desarrollo - PND en las actividades misionales de la entidad. (Ver anexo 4)

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

  
JUDY LORENA CIFUENTES SILVA  
Contratista  
C.C. 53.084.681 DE BOGOTA  
Carrera 46 No. 165-65 San Jorge Apto 405.  
Celular 310275837  
[locri889@hotmail.com](mailto:locri889@hotmail.com)- [judy.cifuentess@anh.gov.co](mailto:judy.cifuentess@anh.gov.co)

# ANEXOS

## ANEXO 1:

Garantía líquida ACUERDO 08 DE 2014.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas GARANTIA LIQUID... x

1 / 6 100%

Inicio sesión Compartir

**ANH**  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
COLOMBIA

Al contestar cfile Radicado 20191400221833 Id: 433252  
Folios: 6 Fecha: 2019-09-10 09:03:08  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA PROMOCION Y ASIGNACION DE AREAS

**COMUNICACIÓN INTERNA**

**PARA:** LAZARO NICOLAS MEJIA MEJIA  
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (e)

**DE:** YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

**ASUNTO:** Respuesta a la comunicación interna radicado 20193020216683 Id: 431539 de fecha 04/09/2019. *Solicitud de Concepto Jurídico - Garantía líquida que respalde la existencia de recursos que compensen la capacidad financiera bajo Acuerdo 8 de 2014 (Sic)-*.

Garantía líquida ACUERDO 08 DE 2014.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas GARANTIA LIQUID... x

2 / 6 100%

Inicio sesión Compartir

4. En caso afirmativo, si para la fecha de la solicitud de cesión, la compañía ya ha ejecutado los compromisos asociados a inversiones en su Programa de Trabajos de Explotación, el monto de la garantía debería corresponder únicamente a los gastos?"

**II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica**

En respuesta a su solicitud, esta Oficina se permite precisar:

Sea lo primero advertir, que el artículo 22 del Acuerdo No. 008 de 2004 fue modificado por el Acuerdo No. 031 de 2005, y este último aclarado por el Acuerdo No. 28 de 2006, el cual, junto con su modificación y aclaración, sigue rigiendo para los contratos que fueron celebrados durante su vigencia y bajo sus disposiciones.

El Acuerdo No. 008 de 2004, en su artículo 2°, numeral 4, define la capacidad financiera de la siguiente forma:

**"4. Capacidad Financiera:** Es el respaldo económico del Proponente o los entes que lo conforman, frente a las condiciones económicas que debe reunir, tanto para atender en forma regular y continua sus necesidades actuales de recursos financieros, como para emprender el desarrollo de nuevos proyectos de Exploración y/o Explotación." (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el artículo 22 del Acuerdo No. 008 de 2004, modificado por el Acuerdo No. 031 de 2005, y aclarado por el Acuerdo No. 28 de 2006, determina la forma de evaluar la capacidad financiera, señalando:

**"ARTÍCULO 22°. De la evaluación de la Capacidad Financiera:** El Proponente deberá demostrar a la ANH que tiene los recursos financieros suficientes para atender en forma regular y continua sus obligaciones actuales en el caso por parte de otros contratos petroleros y los que

GARANTIA LIQUIDA ACUERDO 08 DE 2014.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas GARANTIA LIQUIDA... x Iniciar sesión Compartir

3 / 8 100%

**1. RAZÓN CORRIENTE AJUSTADA CON COMPROMISOS EXPLORATORIOS:**  
(...)

**2. ENDEUDAMIENTO TOTAL:**  
(...)

**3. COBERTURA DE INTERESES:**  
(...)

**4. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (ROA)**  
(...)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizada la evaluación de la capacidad financiera conforme a las fórmulas antes previstas, a las propuestas que obtengan más de cincuenta (50) puntos se les deberá evaluar además los siguientes aspectos:

1. Que los indicadores de razón corriente y endeudamiento total sumen por lo menos diez (10) puntos.
2. Que el capex sea menor a la generación de flujo de caja conforme a la siguiente fórmula:  
(...)
3. Que los compromisos exploratorios sean inferiores al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio.

Buscar, Resaltar  
Exportar archivo PDF  
Adobe Export PDF  
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online  
Seleccionar archivo PDF  
GARANTIA...E 2014.pdf  
Convertir a  
Microsoft Word (.docx)  
Idioma del documento:  
Español Cambiar  
Convertir  
Crear archivo PDF  
Editar PDF  
Comentar  
Combinar archivos  
Organizar páginas  
Censurar  
Proteger  
Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC  
Iniciar versión de prueba gratuita

GARANTIA LIQUIDA ACUERDO 08 DE 2014.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas GARANTIA LIQUIDA... x Iniciar sesión Compartir

4 / 8 100%

*En tal sentido, será la administración quien determine la exigibilidad o no de estos mecanismos, y el Consejo Directivo de la ANH quien decida la aprobación no del contrato sujeto a dicha exigencia.” (Subrayado fuera de texto)*

De la redacción del artículo 22 del Acuerdo No. 008 de 2004, modificado por el Acuerdo No. 031 de 2005, y aclarado por el Acuerdo No. 28 de 2006, se infiere que la evaluación de la capacidad financiera estaba destinada a verificar la solvencia económica con que contaba el Contratista para atender tanto las obligaciones que tenía en ese momento en el país por razón de otros contratos petroleros, como las obligaciones que contraería con el nuevo Contrato para el período de exploración; es decir, con el procedimiento establecido en el referido artículo 22, se pretendía verificar que el Contratista contara con el suficiente músculo financiero para atender, en debida forma, las obligaciones que asumiría en el período de exploración con la suscripción del nuevo contrato. No obstante lo anterior, de la definición de Capacidad Financiera contenida en el numeral 4 del artículo 2° del Acuerdo No. 008 de 2004, se concluye que la misma no solo se requiere para respaldar los compromisos asumidos en el período de exploración, sino que también debe evaluarse en el período de explotación, esto con el fin de verificarse el respaldo económico con que cuenta el contratista para adelantar las actividades necesarias en dicho período.

En consecuencia con las disposiciones arriba transcritas, es correcto afirmar que el titular debe mantener durante el Contrato una capacidad financiera o económica que le permita cumplir en debida forma con las actividades y obligaciones de él derivadas, tanto en el Período de Exploración como en el de Explotación o Producción.

Por lo anotado, se concluye que la capacidad financiera también debe verificarse en el período de producción o explotación, por ende, también le es aplicable el Parágrafo Tercero del artículo 22 del Acuerdo No. 008 de 2004, modificado por el Acuerdo No. 031 de 2005, y aclarado por el Acuerdo No. 28 de 2006, de esta manera se da respuesta al primer interrogante planteado en la

Buscar, Resaltar  
Exportar archivo PDF  
Adobe Export PDF  
Convertir archivos PDF a Word o Excel Online  
Seleccionar archivo PDF  
GARANTIA...E 2014.pdf  
Convertir a  
Microsoft Word (.docx)  
Idioma del documento:  
Español Cambiar  
Convertir  
Crear archivo PDF  
Editar PDF  
Comentar  
Combinar archivos  
Organizar páginas  
Censurar  
Proteger  
Convierte y edita PDF con Acrobat Pro DC  
Iniciar versión de prueba gratuita

obligaciones derivadas del Contrato, por ello, en el evento en que se hayan ejecutado los compromisos de inversión asociados al Programa de Trabajos de Explotación, el monto de la garantía deberá corresponder únicamente a los gastos asociados a dicho programa; y en el evento en que se hubiese ejecutado las inversiones y gastos, considera la OAJ que la garantía no podrá ser inferior a la mínima señalada en el Contrato para cada fase del período exploratorio.

En todos los casos, y teniendo en cuenta que las garantías de que trata el Parágrafo Tercero del artículo 22 del Acuerdo No. 008 de 2004, modificado por el Acuerdo No. 031 de 2005, y aclarado por el Acuerdo No. 28 de 2006, son una **compensación** de la capacidad financiera por el no cumplimiento de los aspectos o requisitos del Parágrafo Segundo ibidem, considera la OAJ que la garantía que se constituya para el período de producción o explotación, nunca podrá ser inferior a la mínima pactada en el Contrato para cada fase del período exploratorio.

Considerando que de conformidad con el Parágrafo Tercero del artículo 22 del Acuerdo No. 008 de 2004, modificado por el Acuerdo No. 031 de 2005, y aclarado por el Acuerdo No. 28 de 2006, es discrecional de la ANH solicitar al contratista o cesionario la presentación de garantías cuando no cumpla con los aspectos o requisitos del Parágrafo Segundo ibidem, reitera la OAJ que las mismas deben obedecer al monto de las inversiones y gastos contemplados en el Programa de Trabajos de Explotación, o en su defecto, de no contarse con los anteriores referentes, deberá obedecer a la garantía mínima exigida en el Contrato; se recalca, que la exigencia de estas garantías ante el no cumplimiento de los aspectos o requisitos del Parágrafo Segundo ibidem, es discrecional de la ANH.


### III. Presupuestos de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular

Los presupuestos fueron expuestos en la comunicación No. 20193020216683 Id: 431539 de fecha 04/09/2019, por lo que se hace innecesario reiterarlos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
COLOMBIA

Al contestar c/cle Radicado 20191400221833 Id: 433252  
Folios: 6 Fecha: 2019-09-10 09:03:08  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA PROMOCION Y ASIGNACION DE AREAS

  
**YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**  
Jefe Oficina Asesora  
Oficina Asesora Jurídica (e)

Anexos: N/A  
Copias: N/A

Aprobó: N/A

Revisó: Jose Luis Ramirez Rodriguez – Experto G3 Grado 4 / Componente Jurídico

Proyectó: Lorena Cifuentes Silva / Abogada Contratista OAJ / Componente Jurídico



ANEXO 2

**RV: Trazabilidad ICA Ariguani**

Yohn Jairo Restrepo Jaimes  
Para: Judy Lorena Cifuentes Silva

REQUERIMIENTO ESPECIAL COD 401 PETOLEOS SUD\_1.PDF 2 MB  
ATT0001.htm 544 bytes  
25012019 EMPLAZAMIENTO ICA-063-2018.pdf 163 KB  
ATT0002.htm 544 bytes  
Respuesta requerimiento especial Ariguani.pdf 4 MB  
ATT0003.htm  
Liquidadción de Afofo Alpijo Ariguani.pdf

Cordial saludo,  
Por favor me colabora con la revisión del tema

**Yohn Jairo Restrepo Jaimes**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Yohn.restrepo@anh.gov.co  
Teléfono: 451 (1) 593 1711 ext 1700  
Av. Calle 20 No 59-65 Piso 2 - Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura,  
Bogotá D.C. Colombia | Código Postal: 111321  
 El futuro es de todos.   
www.anh.gov.co

De: Marcela Astrid Clavijo Pantaleón  
Enviado el: viernes, 30 de agosto de 2019 6:49 a. m.  
Para: Cristian Freire Holguín <cristian.freire@anh.gov.co>; Yohn Jairo Restrepo Jaimes <yohn.restrepo@anh.gov.co>  
CC: Michael Eduardo Guerrero Lopez <michael.guerrero@anh.gov.co>  
Asunto: RV: Trazabilidad ICA Ariguani

Cordial saludo,

La presente con el fin de remitir solicitud de apoyo jurídico, que requiere la operadora Petroleos sudamericanos, respecto al cobro del impuesto de industria y comercio, con el municipio de Ariguani, compromiso que quedó en el marco del comité operativo de hidrocarburos realizado por la ETH en Santa Marta. Agradecemos su amable gestión, para programar reunión con dicha operadora, con el fin de asesorarlos en el asunto en comento.

Atentamente,

Marcela Clavijo Pantaleón

**RESPUESTA SOLICITUD TRAZABILIDAD IMPUESTO ICA**

Judy Lorena Cifuentes Silva  
Para: Yohn Jairo Restrepo Jaimes

JEFE PARA TU REVISIÓN QUEDO ATENTA

Buenos Tardes:

Cordial saludo,


Dando respuesta a la solicitud de apoyo jurídico, que requiere la operadora PETROLEOS SUDAMERICANOS, respecto al cobro del impuesto de industria y comercio, con el municipio de Ariguani, es importante informar que la ANH como entidad Pública, cumple funciones netamente relacionadas con las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarbúricos, apoyando al Ministerio de Minas y Energía con la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, sin desconocer el tema económico de las operadoras.

Para el caso que nos ocupa, la OAJ considera que el cobro del Impuesto de Industria y Comercio - ICA, por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ariguani Magdalena, es un tema que le compete únicamente al ente Gubernamental directamente con la Operadora, teniendo en cuenta que las normas tributarias son discrecionales y no nos corresponde entrar a cuestionar los cobros de impuestos de los Establecimientos Tributarios Municipales.

Por lo anterior, no se considera conveniente prestar apoyo jurídico a la Petrolera en el tema tributario por cuanto son ellos con sus asesores jurídicos, los que deben determinar la solución del caso y establecer si es viable el pago o no del impuesto de Industria y Comercio - ICA al Municipio de Ariguani - Magdalena.

Cualquier inquietud estamos prestos a apoyar jurídicamente los temas relacionados con la función de la entidad.

Buen día,

  
**COLMBIA**  
J. LORENA CIFUENTES SILVA  
judy.cifuentes@anh.gov.co  
Componente Jurídico  
Oficina Asesora Jurídica  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Av Calle 20 No 59-65 Piso 2 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Tel: 5931717

ANEXO 3

LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 503

Judy Lorena Cifuentes Silva  
Para German Matallana Garcia

BUENAS TARDES.

REF: CONTRATO No. 503 de 2018

TENIENDO EN CUENTA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO QUE VIENE REALIZANDO LA OAJ RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO DE LA REFERENCIA SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE LA INFORMACION SOBRE EL AVANCE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO EN EL QUE TE REPORTA COMO SUPERVISOR.

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA ANH Y PETROSEMIC S.A

QUEUDO ATENTA A CUALQUIER INFORMACION

QUE TENGAS UNA BUENA TARDE.

**ANH**  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
COLOMBIA

J. LORENA CIFUENTES SILVA  
judy.cifuentes@anh.gov.co  
Componente Jurídico  
Oficina Asesora Jurídica  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Av Calle 26 No 59-65 Piso 2 Edificio Camara Colombiana de la Infraestructura  
Tel: 5931717

LIQUIDACIÓN CONTRTO No. 492 de 2018

Judy Lorena Cifuentes Silva  
Para Eduardo Rodriguez Zapata

BUENAS TARDES.

REF: CONTRATO No. 492 de 2018

TENIENDO EN CUENTA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO QUE VIENE REALIZANDO LA OAJ RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO DE LA REFERENCIA SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE LA INFORMACION SOBRE EL AVANCE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO EN EL QUE TE REPORTA COMO SUPERVISOR.

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA ANH Y ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS ACEM

QUEUDO ATENTA A CUALQUIER INFORMACION

QUE TENGAS UNA BUENA TARDE.

**ANH**  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
COLOMBIA

J. LORENA CIFUENTES SILVA  
judy.cifuentes@anh.gov.co  
Componente Jurídico  
Oficina Asesora Jurídica  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Av Calle 26 No 59-65 Piso 2 Edificio Camara Colombiana de la Infraestructura  
Tel: 5931717



**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 520 de 2018**

Judy Lorena Cifuentes Silva  
Finis Carlos Alberto Rey González

**BUENAS TARDES.**

REF: CONTRATO No. 520 de 2018

TENIENDO EN CUENTA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO QUE VIENE REALIZANDO LA OAJ RESPECTO A LAS LIQUIDACIONES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y UNA VEZ ASIGNADO EL CONTRATO DE LA REFERENCIA SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE PARA LA OAJ DEL CONTRATO EN EL QUE TE REPORTA COMO SUPERVISOR.

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA ANH Y BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA

QUEDO ATENTA A CUALQUIER INFORMACIÓN QUE TENGAS UNA BUENA TARDE.

**ANH**  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
COLOMBIA

J. LORENA CIFUENTES SILVA  
judy.cifuentes@anh.gov.co  
Componente Jurídico  
Oficina Asesora Jurídica  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Av. Calle 28 No. 58-63 Piso 2 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Tel: 9321317

Elementos enviados	Por Fecha
Hugo Hernán Buitrago Garzón RECIBIDA CONFORME PAGO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 520 DE 2018 PARA EL SECTOR OROQUENA	03/09/2018
AL PRINCIPIO DE ESTE MES	
Carlos Alberto Rey González LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 520 DE 2018	04/09/2018
Eduardo Rodríguez Zapata LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 492 de 2018	04/09/2018
"adriana.morita@anh.gov.co" ACUERDO DE 2017 NO LA HAYA TE ENTRO EL ACUERDO A...	04/09/2018
German Maldonado Garcia LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 520 DE 2018	04/09/2018
Dora Beatriz Ramirez Tacha R.O. Carta de proyección y SOAF Cuentas de explotación	03/09/2018
Carlos Alberto Gaviria Quintana R.O. Carta de proyección y SOAF Cuentas de explotación, producción, una	03/09/2018
Times pasado	
Jose Luis Ramirez Rodriguez ACUERDO DE 2017 MI NOSE EL DUDOS EL BUENAS TARDES	30/08/2018
Jose Luis Ramirez Rodriguez ACUERDO DE 2017	29/08/2018

**RE: BGP INC - EPIS**

Hugo Hernán Buitrago Garzón  
Para: SGC Seguimiento contractual Epis; Carlos Alberto Rey González  
CC: Rigoberto Blandón Gavilán; Pedro Ramírez; Judy Lorena Cifuentes Silva

Seguimiento. Constanza el miércoles, 25 de septiembre de 2018. Véase el miércoles, 25 de noviembre de 2018.

**ANH**  
El futuro es de todos  
www.anh.gov.co

De: SGC Seguimiento contractual Epis <sgc\_segguimientocontractual.epis@anh.gov.co>  
Enviada el: miércoles, 18 de septiembre de 2018 04:17 p.m.  
Para: Hugo Hernán Buitrago Garzón <hugo.buitrago@anh.gov.co>; Carlos Alberto Rey González <carlos.rey@anh.gov.co>;  
CC: Rigoberto Blandón Gavilán <rigoberto.blandon@gov.gov.co>; Pedro Ramírez <pedro.ramirez@anh.gov.co>  
Asunto: RE: BGP INC - EPIS

Buenas tardes Hugo,

En atención a la solicitud realizada del contrato 220-ANH-2018 BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA, les comento que la información presento carga pero nos encontramos a la espera del área de Geología del SGC para realizar una sesión de trabajo para dar apertura a la Raw data de Magnetotelúrica en el aplicativo Fenix, para así cargar la información garantizando la consistencia y completitud de la información. Debido a que a pesar que esto se alimenta en nuestra base de datos puede faltar ver liberado para ser consultado por otras compañías operadoras a las cuales se les realiza un cobro y la información no debe presentar errores de apertura, así en su contenido.

Podemos realizar una Constancia de Cumplimiento de Entrega de Información, con la salvedad que esa información sigue pendiente de verificación de la raw data en el aplicativo y que en dado caso de encontrar en su momento una inconsistencia la compañía se comprometa a colaborar con hacer llegar la información correcta independientemente de la entidad de la Constancia de Cumplimiento de Entrega de Información por parte del BIP-SGC.

Quedamos atentos a sus comentarios y agradecemos de antemano su paciencia frente a la respuesta de este requerimiento.

Cordialmente,  
Angela Rodríguez Maldonado  
Lider Area Seguimiento a Productor

Prioritarios	Otros	Por Fecha
Capacitación y Desarrollo Diferencia en el área de monitoreo BIP-SGC S-BI de las áreas productivas.		Jueves 24/09
Gestor Comercial FRENTE DE VENTAS BSA ARTIFICIAL Y... Control de ventas, se presenta en obra		Jueves 24/09
Yohi Jairo Restrepo Jarames LIQUIDACIÓN CONTRATOS COMERCIALES Recepción comercializados, Se los a...		Jueves 24/09
SGC Seguimiento contractual Re: BGP INC - EPIS Buenas tardes Hugo, De atención a lo...		miércoles 25/09
Comunicaciones Internas ANH a OAJ a reportar sus rendimientos DEMANDAS DE RESPONSABILIDADES		miércoles 25/09
Comunicaciones Internas OAJ a OAJ de Visión de Empresa. E... Demanda de responsabilidades		miércoles 25/09
Hugo Hernán Buitrago Garzón AL BGP INC - EPIS Buenos días Sergio, Acordamos...		miércoles 25/09
Jordana Cifuentes Para Pedro para que me ayude con la Entrega de datos en Fenix		miércoles 24/09
Jordana Cifuentes Para Sergio del Equipo SA - Juan EL... Envío de datos en Fenix		miércoles 24/09
Comunicaciones Internas DA QUE EN LA OAJ PARA EL SIG... BIP-SGC. En el aplicativo S-BI		miércoles 24/09
Elsa Cristina Tovar Pulecio Visita Justo Para Sauro Definición de responsabilidades.		miércoles 23/09



**LISTADO DE ASISTENTES**

TEMA DE LA REUNIÓN: Seguimiento Trámites Hossoules LUGAR: Sala Valle Superior FECHA: Septiembre 9 de 2019.

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Andrey Franco C	Contratista	OAJ	andrey.franco@anh.gov.co	1711	104867603	[Firma]
2	Diana Arenas Mateus	Experto	OAJ	diana.arenas@anh.gov.co	1709	—	[Firma]
3	John Darío Restrepo	Jefe	OAJ	john.restrepo@anh.gov.co	—	43501287	[Firma]
4	Lorena Cifuentes Silva	Contratista	OAJ	judy.cifuentes@anh.gov.co	—	53084681	[Firma]
5	Claudia T. Salgado J.	Experto	OAJ	claudia.salgado@anh.gov.co	1745	38142097	[Firma]
6	Jose Luis Ramirez Rodriguez	Experto	OAJ	jose.ramirez@anh.gov.co	1740	91532566	[Firma]
7	Sandra Libardo Moreno	Contratista	OAJ	sandra.moreno@anh.gov.co	—	65761350	[Firma]
8	Steffi R Acevedo S.	Contratista	OAJ	steffi.acevedo@anh.gov.co	1728	1032416202	[Firma]
9	Leisy Sinisterra R	Contratista	OAJ	leisy.sinisterra@anh.gov.co	—	52145085	[Firma]
10	CAMILLO CHAMORRO C.	CONTRATISTA	OAJ	Camilo.Chamorro@	—	12745900	[Firma]
11	Jairo A. Chinchilla C.	CONTRATISTA	OAJ	jairo.chinchilla@	—	29107143	[Firma]
12	Neiris Arleta Holme	Gestor	OAJ	neiris.arleta	1716	22589591	[Firma]
13	Andrés Gama	Contratista	OAJ	andres.gama@anh.gov.co	—	20470707	[Firma]

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: \_\_\_\_\_ APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**CONFIDENCIALIDAD:** La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

